



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPASI 2 - 171.
Circular OPASI-2, Capítulo I, punto
1.6.4. Reglamentación de la Cuenta
Corriente Bancaria.

Nos dirigimos a Uds. con referencia al régimen informativo implementado mediante la Comunicación "A" 2560 como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 24.452 (modificado por la Ley 24.760 - artículo 11.).

Al respecto, llevamos a su conocimiento que esta Institución ha resuelto extender hasta el 30.09.97 los efectos de lo prescripto por la citada Comunicación referida a los vencimientos operados el 31.03. y 30.06.97.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Oscar A. del Rio
Gerente Técnico de Entidades
Financieras

Alejandro G. Henke
Gerente Coordinador
Area de Coordinación Técnica